



RESOLUCIÓN NÚMERO **462** DE 2022  
( **30 DIC 2022** )

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Administración de Riesgo"

**EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA**  
En uso de sus facultades legales y Estatutarias

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley".

Que el Artículo 269 ibidem expresa: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que de conformidad con lo establecido en el numeral f del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los principios constitucionales que caracterizan a la función pública, el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará conforme con la definición y aplicación de medidas de prevención de riesgos, detección y corrección de desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", toda entidad pública deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano en la cual se deberá contemplar el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites, los mecanismos necesarios para mejorar la atención al ciudadano, entre otros aspectos.

Que en concordancia en lo establecido en el artículo 4º del Decreto 943 de 2014 "por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control interno (MECI)", se establece para la implementación del modelo actualizado, la adopción de la Política de Administración del Riesgo.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.21.5.4 del Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", las autoridades de las entidades públicas "establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo" como parte integral del fortalecimiento de los Sistemas de Control interno.

Que el artículo 2.2.21.1.6 ibidem, adicionado por el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, establece en el literal g una de las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, correspondiente al sometimiento de la aprobación del representante legal de la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

Que se hace necesario adecuar y reglamentar la Política para la Administración del Riesgo de la Fábrica de Licores del Tolima, cuyo objetivo es la toma de medidas necesarias y el establecimiento de criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional.

Que acorde con la estructura establecida en el Manual Operativo del Modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en la dimensión séptima de Control interno, se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el cual se fundamenta en cinco componentes: Ambiente de Control, Administración del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de Políticas de Administración del Riesgo de la Entidad, acorde con lo indicado en el numeral 7.2 "Aspectos mínimos para la implementación de la política" del MIPG.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO

462

DE 2022

( 30 DIC 2022 )

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LA POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

Adóptese la Política para la Administración del Riesgo de la Fábrica de Licores Tolima.

**ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA.** La Fábrica de Licores del Tolima define su política para la administración del riesgo como parte fundamental en el cumplimiento de los objetivos institucionales y el quehacer misional, teniendo como referente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, en sus dimensiones de direccionamiento estratégico y planeación, y Control interno; lineamientos contenidos en la Guía para la Administración del Riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP-con el fin de emprender las medidas necesarias y establecer criterios orientadores para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los posibles eventos que se puedan presentar en el desarrollo de la gestión institucional, donde cada servidor se constituya como parte integral de la gestión del riesgo, desarrollando una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

**ARTICULO TERCERO: OBJETIVO.** Establecer elementos para la administración del riesgo, que orienten el accionar de la entidad al fomento de una cultura de control. Que permita la apropiación del Sistema de Control Interno y contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO: ALCANCE.** La política del riesgo es aplicable a todos los procesos contenidos en el mapa de procesos de la entidad (estratégicos, de apoyo, misionales y de evaluación) que son desarrollados a través de las dependencias que componen la estructura organizacional de la Fábrica de Licores del Tolima y aplica para los riesgos de gestión, corrupción, seguridad de la información.

**ARTICULO QUINTO: OPERATIVIDAD DE LA POLITICA.** La Operatividad de la Política para la Administración del Riesgo de la entidad estará enmarcada en los roles y responsabilidades de las líneas defensa definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión acorde a la entidad.

**ARTICULO SEXTO: ANEXO.** Hace parte integral del presente acto administrativo el anexo técnico denominado **POLITICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO.**

**ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

30 DIC 2022

**FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**  
Gerente General

Revisó: Hector Yesid Ramirez Hernandez  
Secretario General.

Proyecto: Neika Posada Sánchez